

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

—— PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-3/2020 RGEF.11749, DE MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE MADRID, POR EL QUE SE INCORPORA UN NUEVO
APARTADO 5 AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 151 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley PROP.L-3/2020 RGEF.11749, presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie, de modificación del Reglamento de la Asamblea de Madrid, por el que se incorpora un nuevo apartado 5 al artículo 16 del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, sin reconocimiento de la urgencia, al estar excluidos para este tipo de iniciativa, según lo dispuesto en la referida Disposición Adicional Segunda, los trámites de criterio y conformidad del Consejo de Gobierno. Se acuerda, asimismo, no acceder a la solicitud de tramitación en lectura única ante el Pleno. Con efectos desde la fecha en la que se acuerde la reanudación de la actividad parlamentaria de la Asamblea, cuya suspensión se acordó el pasado 12 de marzo.

Sede de la Asamblea, 25 de mayo de 2020.
El Presidente de la Asamblea
JUAN TRINIDAD MARTOS

**PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-3/2020 RGEF.11749, PRESENTADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA MADRID EN PIE, DE
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE MADRID, POR EL QUE SE
INCORPORA UN NUEVO APARTADO 5 AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA
ASAMBLEA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria del COVID-19 ha puesto de manifiesto las limitaciones a la actividad parlamentaria que pueden concurrir en una situación en la que sea aconsejable el distanciamiento social o la inasistencia de los Diputados y Diputadas a las sesiones parlamentarias.

La habilitación excepcional de mecanismos de votación telemática para todos los miembros del órgano permite mantener la integridad de la actividad parlamentaria incluyendo la aprobación de medidas urgentes que deban ser tramitadas durante la situación de crisis de la que se trate.

Artículo Único.- *Modificación del Reglamento de la Asamblea de Madrid.*

Se incorpora un nuevo apartado 5 al artículo 16 del Reglamento de la Asamblea de Madrid:

5. Cuando concurren motivos de seguridad o sanitarios, apreciados por la Mesa de la Asamblea, que aconsejen la no concurrencia de la totalidad de los Diputados y Diputadas a una sesión del Pleno o de alguna Comisión de la Asamblea se habilitará el voto telemático para todos los Diputados en los términos del presente artículo, para cualesquiera votaciones a realizar.

Si los medios técnicos no permitieran una votación simultánea al desarrollo de las sesiones de Pleno o Comisión previstas en el presente Reglamento, la Presidencia fijará un plazo, no inferior a dos horas desde la finalización de la sesión correspondiente, en el que los Diputados y Diputadas podrán comunicar el sentido de su voto. El voto emitido por este procedimiento deberá ser verificado personalmente mediante el sistema que, a tal efecto, establezca la Mesa.

La Presidencia hará público el resultado con indicación de los votos expresados y de las abstenciones, proclamando la aprobación o rechazo de la propuesta o la elección, designación o nombramiento de personas, en su caso, en la siguiente sesión del órgano.

Se entenderá que existe quórum en este tipo de votaciones cuando emitan su voto, de la forma prevista, el número de Diputados y Diputadas cuya presencia sería exigible en una votación no telemática de la propuesta de la que se trate.

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2020, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan, con efectos desde la fecha en la que se acuerde la reanudación de la actividad parlamentaria de la Asamblea, cuya suspensión se acordó el pasado 12 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de mayo de 2020.
El Presidente de la Asamblea
JUAN TRINIDAD MARTOS

———— PNL-114/2020 RGE.11793 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que: 1.- Considere a los abogados durante el cumplimiento de su Turno de Oficio como trabajadores de un servicio esencial a todos los efectos legales oportunos, mientras dure el estado de alarma por coronavirus. 2.- Dote al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, para los miembros del Turno de Oficio, durante el cumplimiento de sus funciones, de los equipos de protección personal adecuados frente a posibles contagios de coronavirus. 3.- Dote de las debidas pruebas diagnósticas o tests de detección de coronavirus a los abogados que tengan que desempeñar su correspondiente Turno de Oficio. 4.- Permita automáticamente a dichos abogados realizarse el oportuno test o prueba diagnóstica del COVID-19, y cuestiones conexas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trascendental labor que desarrollan los abogados en los distintos servicios del turno de oficio en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid es esencial para garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos. El cumplimiento de ese servicio y función de relevancia pública no puede dejar de prestarse, pues supondría la suspensión o vulneración de los derechos de los